N° 05/2022

INFORME DE EVALUACIÓN

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en el local del Instituto de Altos Estudios Estratégicos, sito en la Avenida Mcal. López esq. 22 de Setiembre, se reúne el Comité de Evaluación (C.E.) designado por Resolución N° 20/2022 de fecha 08 de marzo del 2022, del Instituto de Altos Estudios Estratégicos, siendo presidido por la **SOP Int Agustín Ulises Franco Peralta** e integrado por varios Sub Oficiales nombrados a continuación, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el proceso de Llamado a la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2022 ADQUISICION DE EQUIPOS EDUCATIVOS Y RECREACIONALES, correspondiente al Instituto de Altos Estudios Estratégicos.

A- Presidente:
SOP Int Agustín Ulises Franco Peralta

B- Secretario
S1° Int Dionisio Encina

C- Miembros
SA San Freddy Cabral Bogarin
S1° Inf Pablo Mendoza Godoy

El presidente del C.E. da inicio oficial a la tarea de evaluación de la oferta, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse dicha evaluación, los cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad.
Seguidamente, se pasa a la evaluación en sus requisitos legales y técnicos de la oferta recibida para el llamado a la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2022 ADQUISICION DE EQUIPOS EDUCATIVOS Y RECREACIONALES.

- Una **Primera Fase** en la que se evaluará la oferta con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial.
- Una **Segunda Fase** en la que se procederá a la evaluación técnica de la oferta.
- Una **Tercera Fase** que contenga las conclusiones finales y la recomendación de la adjudicación de acuerdo al Art. N° 65 del Decreto N° 2.992/19, cuya adjudicación recaerá por el oferente que presente la mejor oferta.

Hecha las aclaraciones iniciales se pone a vista y disposición de los miembros del C.E. las siguientes documentaciones: Acta de Apertura de fecha 08 de junio, Carta de Invitación, ejemplar de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, ejemplar del Decreto N° 2.992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03, originales de ofertas y recaudos; presentados por el único oferente:

- **GUILLERMINA RODRIGUEZ DE LOPEZ**
- **ONLINE PARAGUAY S.A.**
- **DARIO RENE OLMEDO BENITEZ**

1. ANÁLISIS EN SU PRIMERA FASE

En esta fase se procede a evaluar la oferta con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial, como también las Especificaciones Técnicas. La carpeta de oferta se ha analizado bajo este criterio legal; y el resultado se detalla en el cuadro siguiente:

N°	DOCUMENTOS/OFERENTES	GUILLERMINA RODRIGUEZ DE LOPEZ	ONLINE PARAGUAY S.A.	DARIO RENE OLMEDO BENITEZ
1	Formulario de Ofertas debidamente completado y firmado.	Cumple	Cumple	Cumple

2	Garantía de Mantenimiento debidamente extendida	Cumple	Cumple	Cumple
3	Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta	Cumple	Cumple	Cumple
4	Documentaciones hayan sido debidamente firmados	Cumple	Cumple	Cumple
5	Declaración Jurada del Art. 40 y del Art 20 inc. w) (Res. 330/07)	Cumple	Cumple	Cumple

Que, las empresas **GUILLERMINA RODRIGUEZ DE LOPEZ; ONLINE PARAGUAY S.A. y DARIO RENE OLMEDO BENITEZ,** cumplen con la presentación de los documentos básicos de carácter sustancial y son aptas para ser evaluada en la siguiente fase.

2. ANÁLISIS EN SU SEGUNDA FASE

Que, de conformidad al Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 en su Art. ***63. Método de evaluación punto Nº 2 "las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda".***

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación en **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Certificado de Producto y Empleo Nacional.**

Que, el Comité de Evaluación verificó que las empresas GUILLERMINA RODRIGUEZ DE LOPEZ; ONLINE PARAGUAY S.A. y DARIO RENE OLMEDO BENITEZ, no presentan el Certificado de Producto y Empleo Nacional, cabe aclarar que todos ofertan bienes de procedencia extranjera por lo tanto dicho certificado No Aplica.

Que el comité de evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en la carta de invitación en **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Margen de Preferencia Local.**

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia, se le aplicará únicamente el margen de este último.

Las convocantes deberán acogerse a las condiciones específicas para la aplicación del Margen de Preferencia Local establecidas en la reglamentación emitida por la DNCP.

Que, el comité evaluador verifico que la empresa GUILLERMINA RODRIGUEZ DE LOPEZ; pertenece al Departamento de Misiones por lo tanto a su oferta no se acoge al **Margen de Preferencia Local.**

Que, las empresas ONLINE PARAGUAY S.A. y DARIO RENE OLMEDO BENITEZ, pertenecen al Departamento Central conforme al formulario de oferta presentado, por lo tanto, sus ofertas se acogen al beneficio de margen de preferencia local y no sufren modificaciones en los precios ofertados.

Conforme a lo mencionado, el C.E. realiza los ajustes a la empresa que no se acoge al beneficio del Margen de Preferencia Local, el resultado del cálculo se detalla a continuación:

EMPRESA	DEPARTAMENTO	MONTO SEGÚN OFERTA	MONTO APLICANDO EL MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL 10% A LA EMPRESA QUE NO SE ACOGE
1. GUILLERMINA RODRIGUEZ DE LÓPEZ	MISIONES	Gs. 46.750.000.	Gs. 51.425.000

Que, de conformidad al Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 en su Art. ***63. Método de evaluación punto Nº 3 "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la Licitación tales como especificaciones técnicas, plazo de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato"***. Conforme a lo mencionado el resultado se detalla a continuación:

CONFORME AL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS ANEXO B - 02 - 08

Nº DE ORDEN	EMPRESA	MONTO
1º	DARIO RENE OLMEDO BENITEZ	GS. 49.950.000
2º	GUILLERMINA RODRIGUEZ DE LOPEZ	Gs. 51.425.000
3º	ONLINE PARAGUAY S.A.	GS. 60.645.000

Que, el comité de evaluación verifico la falta de documentos de carácter forma de las empresas participantes por lo que solicito lo siguiente: la oferta presentada por la empresa **GUILLERMINA RODRIGUEZ DE LOPEZ**, no presenta con su oferta documentos de carácter formal, por lo que el comité de evaluación por Nota Nº 01 de fecha 14 de junio de 2.022 solicita los siguientes documentos:

1- Autorización del Fabricante para los ítems 1
2- Experiencia en [Venta de proyectores] con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al [50] % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los años 2020 y 2021.
3- Copia de contrato de ventas de proyectores de los años 2020 y 2021.
4- Constancia de DJBR de personas físicas y/o jurídicos proveedores del estado ante la Contraloría.
5- Constancia de cumplimiento de Seguro Social.
6- Certificado de cumplimiento tributario.

Que, la empresa **GUILLERMINA RODRIGUEZ DE LOPEZ,** presenta lo solicitado por el comité de evaluación que será tratado en detalle más adelante conforme a la metodología de evaluación.

Que, la empresa **ONLINE PARAGUAY S.A.** no presenta con su oferta documentos de carácter formal, por lo que el comité de evaluación por Nota Nº 03 de fecha 14 de junio de 2.022 solicita los siguientes documentos:

1- Autorización del Fabricante para el ítem 1
2- Experiencia en [Venta de proyectores] con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al [50] % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los años 2020 y 2021.

Que, la oferta presentada por la empresa **ONLINE PARAGUAY S.A.**, presenta lo solicitado por el comité de evaluación que será tratado en detalle más adelante conforme a la metodología de evaluación.

Pasaremos a evaluar a la oferta ubicada en ***1er. Lugar*** conforme a la metodología de evaluación es la empresa **DARIO RENE OLMEDO BENITEZ,** por ser la mejor ubicada de manera a corroborar el cumplimiento de la Carta de Invitación y demás recaudos solicitados.

Que, el comité de evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación en **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Evaluación de oferta - Requisitos de Calificación.**

Que, el comité de evaluación verifica que la empresa presenta correctamente el formulario de declaración de miembros, así mismo verifico los datos en el SINARH del señor **DARIO RENE OLMEDO BENITEZ** y constato en www.documentos.gov.py que NO REGISTRA DATOS EN EL SINARH.

El Comité de evaluación procedió a verificar la oferta conforme lo solicitado en la carta de invitación **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Análisis de los Precios Ofertados:**

Que, la oferta presentada por la empresa **DARIO RENE OLMEDO BENITEZ,** no se encuentra fuera del margen en el ítem Nº 1 establecido en la Resolución DNCP Nº 1.890/20.

El Comité de evaluación procedió a verificar la oferta conforme lo solicitado en la carta de invitación **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Autorización del Fabricante.**

Que, la oferta presentada por la empresa **DARIO RENE OLMEDO BENITEZ,** no presenta con su oferta documentos de carácter formal por lo que el comité de evaluación por Nota Nº 02 de fecha 14 de junio de 2.022 solicita los siguientes documentos:

1- Autorización del Fabricante para los ítems 1
2- Experiencia en [Venta de proyectores] con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al [50] % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los años 2020 y 2021.
3- Copia de contrato de ventas de proyectores de los años 2020 y 2021.
4- Constancia de DJBR de personas físicas y/o jurídicos proveedores del estado ante la Contraloría.
5- Constancia de cumplimiento de Seguro Social.
6- Certificado de cumplimiento tributario.
7- Patente Comercial.

Que, la empresa **DARIO RENE OLMEDO BENITEZ.** presenta lo solicitado por el comité de evaluación en tiempo y forma, pasaremos a verificar en detalle con respecto al punto presenta la autorización de fabricante de INOVASI S.R.L. para el producto ofertado el mismo es verificado y validado por el comité de evaluación, con respecto al punto 2 experiencia presenta facturas de los años 2020 y 2021 el mismo será analizado más adelante; con respecto al punto 3 presenta copias de contratos de los años 2020 y 2021 el mismo será analizado más adelante; con respecto al punto 4 presenta Constancia de DJBR N° 13932 de personas físicas y/o jurídicos proveedores del estado ante la Contraloría el mismo es verificado y validado por el comité de evaluación; con respecto al punto 5 presenta la constancia de cumplimiento con el seguro social el mismo es verificado y validado por el comité de evaluación; con respecto al punto 6 presenta el certificado de cumplimiento tributario el mismo será analizado más adelante; con respecto al punto 7 presenta copia de la patente comercial el mismo es verificado y validado por el comité de evaluación.

Que, el comité evaluador procedió a verificar de conformidad a lo establecido en Carta de Invitación con respecto a **Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación – Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación.**

1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	Cumple
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de declaración jurada de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios".	Cumple
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	Cumple
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	No Cumple no es descalificada
5. Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19. (**)	Cumple
6. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**)	Cumple
7. Certificado de Cumplimiento Tributario (**)	Cumple
8. Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	Cumple
9. Documentos legales	
9.1. Oferentes Individuales. Personas Físicas.	
• Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	Cumple
• Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. (*)	Cumple
• En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	No Aplica
9.2. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
• Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	No Aplica
• Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	No Aplica
• Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	No Aplica
9.3. Oferentes en Consorcio.	

1. Cada integrante del consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales especificados en el apartado Oferentes individuales. Personas Físicas. Cada integrante del consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales Personas Jurídicas. (*)	No Aplica
2. Original o fotocopia del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). (*)	No Aplica
3. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en (*): • Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o • Los documentos societarios de cada miembro del consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	No Aplica
4. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio, cuando se haya formalizado el consorcio. Estos documentos pueden consistir en (*): • Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o • Los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	No Aplica

El Comité de evaluación procedió a verificar la oferta conforme lo solicitado en la carta de invitación **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Capacidad financiera,** constatando que el mismo No Aplica.

El Comité de evaluación procedió a verificar la oferta conforme lo solicitado en la carta de invitación **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera,** constatando que el mismo No Aplica.

El Comité de evaluación procedió a verificar la oferta conforme lo solicitado en la carta de invitación **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Experiencia requerida.**

El Comité de evaluación procedió a verificar la oferta conforme lo solicitado en la carta de invitación **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia.**

Que, el comité de evaluación verifico las copias de contratos presentados y los mismos son válidos por lo tanto cumple con el requisito solicitado en la Carta de Invitación.

El Comité de evaluación procedió a verificar la oferta conforme lo solicitado en la carta de invitación **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Capacidad Técnica,** constatando que el mismo No Aplica.

El Comité de evaluación procedió a verificar la oferta conforme lo solicitado en la carta de invitación **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad técnica,** constatando que el mismo No Aplica.

El Comité de evaluación procedió a verificar la oferta conforme lo solicitado en la carta de invitación **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, para el ítem Nº 1.

Que, la empresa **DARIO RENE OLMEDO BENITEZ,** cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en la Carta de Invitación.

Que, la empresa **DARIO RENE OLMEDO BENITEZ,** califica y es apta para ser evaluada en la siguiente fase.

3. ANÁLISIS EN SU TERCERA FASE

De Conformidad al Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 en su Artículo 65. Criterio de adjudicación y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones;
2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3. presente el precio evaluado como más bajo

Al considerar los criterios de Adjudicación este Comité de Evaluación, concluye:

Que, la empresa **DARIO RENE OLMEDO BENITEZ,** presenta la oferta más conveniente y cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas por la convocante; cuyas documentaciones presentan calificación y capacidad suficiente para ejecutar contrato.

POR TANTO, ESTE COMITÉ DE EVALUACIÓN CONCLUYE Y RECOMIENDA ADJUDICAR A LA EMPRESA, QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

1. DARIO RENE OLMEDO BENITEZ ***en el ítem Nº 1 por un monto total de Gs. 49.950.000. (guaraníes cuarenta y nueve millones novecientos cincuenta mil) IVA Incluido.***

Dionisio Encina
S1° Int - Secretario – C. E.

Agustín Ulises Franco Peralta
SOP Int – Presidente – C. E.

Freddy Cabral Bogarin
SA San - Miembro – C. E.

Pablo Mendoza Godoy
S1° Inf - Miembro – C. E.